

BOLSA

Cotización Oficial del 23 de Julio de 1909

Ultimas cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0	1 POR 100 PERPETUO	0/0
<i>Al contado</i>			
22-7-909	2,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	82,90, 83,00, 82,80, 90 y 95
22-7-909	2,10	" E, de 25.000 "	82,80, 85,90, 83,10 y 83,00
22-7-909	2,10	" D, de 12.500 "	83,05, 10, 82,95 y 83,00
22-7-909	2,25	" C, de 5.000 "	82,90, 83,10, 15 y 83,00
22-7-909	2,25	" S, de 2.500 "	83,00 y 83,15
22-7-909	2,25	" A, de 500 "	83,00 y 83,20
22-7-909	2,25	" E, de 200 "	82,90
22-7-909	2,25	" G, de 100 "	82,90
22-7-909	2,25	En diferentes series	82,90, 83,00, 83,10, 20 y 15
<i>A plazo</i>			
21-7-909	82,25	Fin corriente	83,25, 10 y 83,00
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			
<i>Al contado</i>			
19-7-909	94,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	
5-7-909	95,60	" D, de 12.500 "	
8-7-909	95,30	" C, de 5.000 "	
8-7-909	95,30	" B, de 2.500 "	
7-7-909	95,70	" A, de 500 "	
13-7-909	95,10	En diferentes series	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado</i>			
22-7-909	100	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	100,30
22-7-909	100	" E, de 25.000 "	
22-7-909	100,10	" D, de 12.500 "	100,25
22-7-909	100	" C, de 5.000 "	100,30 y 35
22-7-909	100	" B, de 2.500 "	100,25 y 30
22-7-909	100	" A, de 500 "	100,25, 30, 40 y 35
22-7-909	100	En diferentes series	100,30 y 35

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	Cables de hoy 0/0
ACCIONES					
22-7-909	446	Banco de España	500		447,00
15-7-909	240	Banco Hipotecario de España	500	40	
22-7-909	377	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		375,00
22-7-909	326	Unión Española de Explosivos	100		
14-6-909	128	Banco de Castilla	250		
15-7-909	145,50	Banco Hispano Americano	500		
19-7-909	130	Banco Español de Crédito	250		
22-7-909	88	Socid. Gral. Azuc. ^a Españ. Preferentes	500		89,00, 88,50 y 80,00
19-7-909	32,50	" " " Ordinarias	500		33,00
17-7-909	292	Altos Hornos de Vizcaya	500		
31-8-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	175		
22-7-909	76,75	" Norte de España	476		
22-7-909	490	R. ^a Español del Río de la Plata			
OBLIGACIONES					
22-7-909	104,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	101,80 y 90
22-7-909	90,50	Socid. Gral. Azuc. ^a Española	600	5	90,50
19-7-909	93,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	500	5	
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí	500	5	
20-7-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
14-7-909	10550	Ferrocarriles. Valladolid a Ariza Serie A	500	5	
10-8-908	102,50	" " " " " B	500	4	
8-5-909	100,90	" " " " " C	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905	500	4	
AVUSTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Bisas	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861	250	6	
17-7-909	79	Idem de Erlanger	500	3	
16-7-909	91,50	Idem por resultados	500	4	
21-7-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
17-7-909	98,25	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero		4 1/2	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
9-6-909	102	Obligaciones	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado	1.032.900
Idem, fin corriente	300.000
Idem, fin próximo	60.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	000.000
5 por 100 amortizable	207.500
Acciones del Banco de España	11.000
Idem del Banco Hipotecario	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	2.500
Azucareras.—Preferentes	37.000
Idem ordinarias	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario	64.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total	125.000
Cambio medio	110,316
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londras, á la vista, total	8.000
Cambio medio	27.756

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Viernes 25 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			
			Dirección	Fuerza en m/s			Máx.	Mín.				Dirección	Fuerza en m/s			Máx.	Mín.		
																		Temperatura	Humedad
Valencia..... (8h)	754.4	12.2	92 S.	4	Brumoso	Llana	1.5	16.1	11.1	Málaga..... (9h)	753.8	24.0	75 SSE	4	Despejado	Llana	26	21	
Eriz Noz..... (7h)	757.6	15.0	91 WNW	3	Cubierto	Rizada		17	14	Melilla..... (9h)	763.0	27.0	92 NE	1	Idem	Calma	37	21	
Saint Mathieu... (7h)	760.1	14.4	98 SW	2	Despejado	Marejada		18	12	Jaén..... (9h)	761.3	28.2	42 N	1	Idem		35	21	
Isla de Aix..... (7h)	763.0	18.7	84 NNW	1	Cubierto	Llana		19	16	Granada..... (9h)	762.5	26.3	27 SW	1	Idem		35	15	
Biarritz..... (7h)	765.2	19.4	77 W	1	Idem	Llana		23	19	Almería..... (9h)	762.6	28.0	77 NE	1	Idem	Llana	29	21	
Perpiñán..... (7h)	762.3	23.9	61 SW	1	Idem			31.5	17.4	Murcia..... (9h)	761.7	26.0	76 NE	1	Idem		34	18	
Jabo Siciló..... (7h)	762.0	18.7	100 NW	2	Idem	Llana		31	15	Alicante..... (9h)	761.5	27.0	72 NW	1	Idem	Gruesa	27	19	
Riza..... (7h)	762.9	18.8	86 NW	0	Brumoso	Idem		28	17	Valencia..... (9h)	763.4	26.2	75 WS	0	Idem		27	20	
Olermont..... (7h)	763.0	17.7	66 NW	0	Despejado			29.4	8.5	Aibaceto..... (9h)	762.5	31.5	20 W	1			33	20	
Paris..... (7h)	761.0	14.9	84 NE	3	Cubierto			22.8	12.7	Ciudad Real... (9h)	759.8	28.8	56 W	2	Cubierto		37	19	
San Sebastián... (9h)	764.6	20.2	74 NW	1	Cubierto	Llana		23	17	Toledo..... (9h)	759.1	26.9	49 N	0	Despejado		34.5	23	
Bilbao..... (9h)	764.2	20.0	72 NE	0	Idem			24	17	Cuenca..... (9h)	760.4	30.2	24 N	1	C. despejado		34.7	18	
Santander..... (9h)	764.1	20.4	74 LW	2	Nuboso	Llana		21	15	Madrid..... (9h)	760.1	27.5	39 NE	0	Despejado		38	19.0	
Oviedo..... (9h)	765.3	18.2	77 NW	1	Idem					El Escorial.... (9h)	761.2	28.0	29 E	1	Idem		35	21	
Avilés..... (9h)	763.4			3						Segovia..... (9h)	767.1	24.0	33 N	0	Idem		34	17	
Vares..... (9h)	765.4	17.4	81 E	4	Cubierto	Rizada	2			Avila..... (9h)	7				C. Despejado		35	19	
Doruña..... (7h)	766.2	18.6	81 NNW	1	Idem	Marejada		19	14	Guadalajara... (9h)	759.3	27.4	30 NE	0	Despejado		32	15	
Finisterre..... (8h)	766.1	18.9	33 NW	0	Idem	Rizada				Soria..... (9h)	760.9	26.2	39 NW	1	Idem		34.9	18.6	
Santiago..... (9h)	765.4	17.8	64 N	0	C. despejado	Rizada		26	13	Huesca..... (9h)	761.2	26.7	52 KNE	0	Idem		35	16	
Pontevedra..... (9h)	766.0	18.2	81 NNE	1	Despejado			27	13	Zaragoza..... (9h)	761.4	24.5	66 NE	0	Idem		36	16	
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	760.2	27.8	59 NNE	0	Idem		31	20	
Orense..... (9h)	764.0	18.8	78 SW	0	Despejado			33	14	Tortosa..... (7h)	762.6	23.5	81 NWN	0	Idem		31	19	
León..... (9h)	761.6	19.5	68 NE	0	Nuboso			34	11	Barcelona..... (9h)	763.0	23.0	63 SSW	0	Idem	Marejada	31	19	
Burgos..... (9h)	761.8	20.1	61 NE	0	Despejado			33	12	Mabón..... (9h)	761.9	28.8	41 S	2	Idem		31	19	
Talladolid..... (9h)	762.9	23.0	44 SE	0	Idem			34	16	Palma..... (9h)	762.4	26.2	62 NW	0	Idem	Marejada	31	19	
Salamanca..... (9h)	762.7	26.4	60 N	2	Idem			36	15	Orán..... (7h)	761.5	20.4	ENE	2	Idem		29	17	
Zamora..... (9h)	766.5	23.1	65 W	2	Idem	Llana		35	17	Argel..... (7h)	762.1	22.4	NNW	2	Idem				
Oporto..... (9h)	765.9	18.0	77 S	3	Cubierto	Gruesa		22	15	Túnez..... (7h)	7								
Lisbon..... (8h)	765.5	18.8	68 NW	4	Despejado	Arbolada		28	16	Staks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	764.1	25.3	71 E	2				30	17	Lioraa..... (7h)	760.6	22.0	33 WN	0	Cubierto				
Funchal..... (8h)	765.6	22.1	73 ESE	3	Despejado	Gruesa		26	16	Roma..... (7h)	760.5	20.8	66 SW	1	C. despejado				
Punta Dalgada... (7h)	770.2	20.7	82 NE	0	Nuboso	Marejada		24	18	Cagliari..... (7h)	759.5	22.0	2 NW	4	Idem				
Angra..... (8h)	7				Idem	Gruesa				Palermo..... (7h)	761.2	24.2	76 NE	0	C. despejado				
Forta..... (8h)	776.3	22.0	87 NEN	3	C. despejado			26	20	Bodo..... (7h)	752.8	13.2	Idem	1	Despejado				
Laguna..... (9h)	7		WSW		Idem	Calma				Cristiansund... (7h)	753.4	25.6	Calma	1	C. cubierte				
St. Cruz Tenorife (9h)	7		ENE		Cubierto					Riga..... (7h)	751.0	10.0	Idem	1	Brumoso				
Váceros..... (9h)	762.5	27.0	43 SE	2	Nuboso			39	17	Moscou..... (7h)	753.3	19.5	Idem	0	Cubierto				
Badajoz..... (9h)	764.5	25.0	63 SSW	2	Cubierto			35	15	Nicolaiow..... (7h)	756.8	14.1	N	1	Despejado				
Córdoba..... (9h)	764.0	27.0	52 E	4	Despejado			37	19	Feldkirch..... (7h)	761.2	20.5	W	0	C. cubierte				
Sevilla..... (9h)	765.0	22.4	74 NE	3	Despejado			9	21	Cernorvitz..... (7h)	762.7	17.0	W	0	Cubierto				
Huelva..... (9h)	766.3	25.3	62 E	1	Cubierto			27	18	Cracovia..... (7h)	761.2	16.4	Calma	1	Casi cubierte				
San Fernando... (8h)	761.8	18.9	88 E	3	Idem	Picada		20	15	Pola..... (7h)	761.4	18.8	Idem	0	Despejado				
Tarifa..... (9h)	764.3	20.7	88 NW	1	Idem	Gruesa		23	15	Viena..... (7h)	765.0	16.1	Idem	0	Idem				

Las temperaturas máximas son de la víspera

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del cuerpo humano.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche	707.42	24.1	15.4	8.4	37	S.....	Calma	Despejado
6 de la mañana.....	6.49	20.2	14.4	9.3	52	SW.....	Brisa	Idem.
8 de la mañana.....	7.23	27.6	17.4	9.6	35	SW.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	6.79	33.8	17.3	9.3	16	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	5.79	34.6	17.6	6.3	16	W.....	Brisa fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	5.48	32.7	15.9	4.9	13	WNW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	6.97	27.5	15.2	6.6	25	W.....	Brisa	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	36.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	501
Idem mínima	18.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.9
Diferencia	18.0	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	40.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	65.2	Sol completamente despejado.....	12 h 10 m.
Diferencia	24.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 50 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	47.1	Total de insolación durante el día.....	13 h 00 m.
Idem mínima idem.....	15.2		
Diferencia	31.9		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se proceda al anuncio y celebración de la subasta, para adjudicar y construir el grupo telefónico de Gandía, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1909.

CIERVA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales, se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de un grupo telefónico en Gandía, con sujeción al Reglamento de 11 de Enero 1909.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 2 de Agosto de 1909, en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por el que debe registrarse la subasta;

2.ª La subasta tendrá lugar á las once del día 7 de Agosto de 1909, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Señor Director ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario, del Inspector Jefe de la sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente;

3.ª Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja de Depósitos), la fianza de 2.400 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago;

4.ª Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

Me obligo á instalar en Gandía, un grupo telefónico, del cual será estación Central la susodicha población, comprendiendo un radio de 15 kilómetros, contados desde su centro, que se fija en Gandía, según marca el plano que acompaña al proyecto, menos en la parte lindante con el grupo de Alcira, que quedará limitada por la zona del de ésta.

La instalación se hará con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de 1909, y á lo prevenido en el vigente Reglamento de 11 de Enero de 1909, comprometiéndose á explotarlo por término de quince años y rebajando el... (tanto)... por ciento de las tarifas siguientes que marca el artículo 30 del citado Reglamento, y para garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentada) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Tesorería de... (Caja de Depósitos), la cantidad de 2.400 pesetas.

Fecha, firma y domicilio del proponente.

El tanto por ciento de rebaja que se ofrezca, será igual para las cuatro categorías que se señalan en la tarifa y se expresará en letra y en guarismos:

TARIFAS

1.ª categoría.....	112
2.ª idem	128
3.ª idem	144
4.ª idem	320
Para la Prensa	80

El cambio de cualquier palabra ó su omisión con tal de que no altere el sentido, no será causa bastante para desechar una proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas;

5.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que se cita al final de la condición primera.

6.ª Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se ofrez-

can ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto;

7.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando, desde luego, todos los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de la subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario se anulará el pliego del ausente con pérdida de la fianza, además si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor á juicio del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa y se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.ª Una vez hecho esto, se devolverá á los licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10. Queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 7.200 pesetas, constituyéndola como necesaria y á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos para responder del cumplimiento que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado quedará anulada la subasta con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la Escritura y copia de la misma que se remitirá á la Dirección General

de Correos y Telégrafos, así como el acta de subasta, los anuncios de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato;

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata, durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo, con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas como queda expresado;

13. El concesionario abonará al Estado como derecho de regalía y en concepto de inspección que se ha de prestar por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento vigente;

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el artículo 126 del mismo Reglamento;

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por D. Francisco Mascarell, que se valora en 1.500 pesetas, de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto tendrá derecho de tanteo en esta subasta, si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento, y siempre que, como los demás licitadores, concurra al acto, presentando el correspondiente pliego, bien por sí ó por representación legal;

16. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuera preciso proceder contra él en otro punto, con arreglo á las disposiciones vigentes.

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrarán de la fianza.

Cuando el importe de estas multas, descontadas de la fianza, alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que reponerla, y si no lo hiciera en el término de un mes, se considerará terminado el contrato con pérdida del resto de la mencionada fianza.

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del NE. y al efecto en el montaje de la Central; además, de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se verifique debidamente;

19. El concesionario no podrá emplear en su servicio funcionarios que no pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin previa autorización de la Dirección General, á no ser que lleven más de cuatro años separados de él.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Los materiales que se empleen en este grupo, se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos. Consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo, pino creosotado ó injectado de sulfato de cobre ó bicloruro de mercurio, de hierro ó de cemento armado, aquellos, de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de telégrafos y palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas; debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que doban montarse.

Los que se coloquen en los tejados deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener los tornapuntas y ríostros necesarios para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

Aisladores. Serán de porcelana barnizada de doble zona con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exige en el servicio telegráfico.

Conductoras. Serán de bronce siliicio de 11/10 de milímetro para el interior de las poblaciones con resistencia que no exceda de 54 ohmios por kilómetro y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

En las líneas de fuerza de la población podrá emplearse acero Bessemer, de dos milímetros por lo menos.

Para las instalaciones en el interior de las casas se emplearán cobre de 9/10, perfectamente aislado.

Aparatos. Serán de sistema Ericson ó similares, con llamada magnética, timbre y pararrayos.

Puedo emplearse también pila en vez de magneto para llamada.

Pilas. De condiciones iguales ó superiores á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores. Sistema Ericson, dispuestos para la llamada magnética ó de pila ú otro sistema de las mismas ó mejores condiciones;

21. Los conductores se atarán fuertemente á los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que aun cuando se desprendan queden siempre sostenidos por el soporte ó palomilla del poste;

22. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de la línea como en la instalación de las estaciones serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, los que rechazarán todas aquellas que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y pliego de subasta;

23. El grupo se establecerá con una sola Central situada dentro de la Zona y las subcentrales que se consideren necesarias;

24. El concesionario empezará los trabajos de instalación del grupo dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato y en los sesenta días siguientes deberá tener instaladas la Estación Central y todas las de abonados que lo hubieren solicitado por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo.

Madrid, 24 de Junio de 1909.—El Director General, E. Ortuño.—Aprobado.—Cierva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional
de Badalona.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pedro Andrés Martí, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de José Andrés Noguera de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Andrés Noguera se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José Andrés Noguera es hijo de Badalona, cuenta cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, picado de viruelas. Badalona, 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, Martín Pujol. M—1827

Alcaldía Constitucional de
Balaguer.

Tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de Miguel Sauret Rodes, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre, Antonio Sauret Barril, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Sauret Barril, padre del mozo instante y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1910, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Antonio Sauret Barril, es hijo de Jaime y de Rita, cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, de oficio jornalero del campo.

Balaguer, 27 de Junio de 1909.—El Alcalde, Miguel Calvet. M—1825

Tramitado en esta Alcaldía un expediente á petición del mozo D. Luis Marcell, para justificar continua ausencia de esta localidad, de la persona de su padre, D. Mariano Marcell Guín, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Mariano Marcell Guín, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Mariano Marcell Guín, es hijo de Bonito y Raimunda, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, estatura alta, oficio panadero.

Balaguer, 27 de Junio de 1909.—El Alcalde, Miguel Calvet. M—1826

Alcaldía Constitucional de El Espinar.

D. Toribio Carbayo González, Alcalde constitucional de la villa de El Espinar, provincia y partido de Segovia.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en esta villa en el año 1889, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han de ser comprendidos en el alistamiento de mozos que se forme por esta Corporación en el año próximo de 1910, figuran los que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora.

En su consecuencia, se les cita por el presente edicto y otros de igual tenor, para que comparezcan, ante esta alcaldía, antes del día 12 de Febrero del año 1910, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento; pues de no hacerlo, serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del artículo 88 de la Ley citada y Real orden de 30 de Noviembre de 1907; parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que pueden incurrir, si se justifica el propósito de eludir la suerte del soldado.

Moros que se citan.

Francisco González María, hijo natural de Andrés González y de María de María Matute, nació el 2 de Abril de 1889.

Adolfo Rodolfo Fernández Pérez, hijo natural de Vicente y Manuela, nació el 10 de Abril de 1880.

Ricardo García López, hijo de Dionisio y Cristina, nació el 21 de Abril de 1889.

Mariano Cabo de la Cruz, hijo de José y de Eustaquia, nació el 26 de Abril de 1889.

Pascual Pastor Gómez, hijo de Gregorio y Paula, nació el 17 de Mayo de 1889.

Colostino Martín Fernanz, hijo de Marcelino y Luciana, nació el 19 de Mayo de 1889.

Felipe de Frutos y Frutos, hijo de Agustín y Micaela, nació el 28 de Mayo de 1889.

Cándido Cristóbal Martín, hijo de Pedro y Rosa, nació el 6 de Junio de 1889.

Angel Prieto Estrado, hijo de Justo y de Vicenta, nació el 10 de Julio de 1889.

Elías Vallejo García, hijo de Juan y de Petra, nació el 20 de Junio de 1889.

Roque Loriga Fernández, hijo de Faustino y Cayetana, nació el 16 de Agosto de 1889.

Jacinto González Sebastián, hijo de Lucio y Feliciano, nació el 11 de Septiembre de 1889.

Fausto María Manso, hijo de Pedro y Juana, nació el 23 de Septiembre de 1889.

Juan Bautista, Federico, Andrés, Choquete Núñez, hijo de Juan y Encarnación, nació en 30 de Noviembre de 1889.

El Espinar, 19 de Julio de 1909.—Toribio Carbayo. M—1844

Alcaldía Constitucional de Sama de Langreo.

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Isidoro Rodríguez Díaz, vecino de la parroquia de Riaño, en este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, del hermano de aquél, Fernando Rodríguez Díaz, de veintinueve años de edad,

natural de la referida parroquia de Riaño, hijo de Angel y de María, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barbilampiño, nariz y boca regulares, color trigueño; particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se solicita participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Sama de Langreo, 6 de Julio de 1909.—El Alcalde, A. María Dorado. M—1856

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 13.026, expedido por esta Sucursal en 23 de Julio de 1908, á favor de D.ª Josefa Chavarrí y Gallano, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 19 de Julio de 1909.—El Secretario, Antoliano Obanos. X—1557

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito trasmisibles números 3.335 y 4.037 expedidos por esta Sucursal en 11 de Enero de 1903 y 5 de Noviembre de 1904, respectivamente, á favor de D. José Balsa, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 10 de Julio de 1909.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1558

Sucursal del Banco de España en Haro.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito transmisible número 3.110, expedido en 4 de Enero del corriente año á favor de D.ª Eustasia Canal Nieto, consistente en un Título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por pesetas nominales 2.500, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de

esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Haro, 10 de Julio de 1909.—El Secretario, Ramón Ramos. X—1569

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie.—Cupón número 8 de las Obligaciones á interés fijo y á interés variable de vencimiento de 1.º de Agosto de 1909.

El pago de este cupón, en las Obligaciones á interés fijo, se efectuará desde la fecha del vencimiento á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, sea pesetas 7, líquido, en el Banco Español de Crédito y en el Credit Lyonnais, en Madrid; en el Crédito Mercantil, en Barcelona; en el Banco de Bilbao, en Bilbao, y en la Caja Central de la Compañía, en Málaga.

El mismo cupón, en las Obligaciones á interés variable, que representa el saldo á pagar en 1909, y cuyo importe se fija por los resultados de la liquidación definitiva del ejercicio 1908, según el artículo 3.º del Convenio, se pagará en las mismas Cajas y en iguales condiciones que el de interés fijo, por permitirlo así el Balance del año anterior.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1620

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito «Necesario con interés», números 181 de entrada y 21 del registro de inscripción, de pesetas 750, constituido en 24 de Junio de 1903 por D. José Sánchez Sevillano, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre, la entrega del mismo en esta Oficina, entendiéndose que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se considera nulo y de ningún valor para el reintegro por el Estado de los intereses á importe que representa.

Salamanca, 20 de Julio de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Natalio Real. X—1623

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y GACETA, con fecha 11 de Mayo próximo pasado, el extravío de la certificación número 67, libro A a, importante 48 hectólitros, equivalente á real y medio fontaneros, á favor de la Excm. Sra. D.ª Trinidad García Sancho é Ibarrondo, Condesa de Torreanaz, por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentase, quedará nulo y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en esta Oficina, calle de Alarcón, número 3.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Comisario Regio, P. A., M. Cardorera. X—1619

COMPANÍA FRANCESA DEL FENIX

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

DOMICILIADA EN { PARÍS, RUE LAFAYETTE, NUM. 33.
MADRID, CALLE DEL PRÍNCIPE, NÚM. 33.

Balance general en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Francos.	PASIVO	Francos.
Valores diversos.....	27.937.927,26	Fondo social.....	4.000.000,00
Inmuebles.....	4.339.078,68	Reserva social.....	8.075.051,41
Caja.....	137.989,33	Primas reservadas para los riesgos en curso.....	5.997.687,09
Bancos.....	812.676,85	Reserva de previsión.....	7.200.000,00
Efectos á recibir.....	4.591,60	Reserva especial.....	1.000.000,00
Agentes diversos.....	1.291.698,07	Reserva inmobiliaria.....	1.500.000,00
Diversas cuentas acreedoras.....	1.216.847,20	Siniestros que quedan á saldar.....	585.630,00
		Dividendos que quedan por pagar.....	77.750,00
		Compañías de reaseguros.....	286.450,57
		Diversas cuentas acreedoras.....	2.667.527,73
		Pérdidas y Ganancias.....	4.460.712,14
<i>Total.....</i>	35.790.808,94	<i>Total.....</i>	35.790.808,94

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Delegado general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones en España en el año de 1908.

DEBE	Francos.	HABER	Francos.
Siniestros liquidados en 1908.....	98.915,90	Primas reservadas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1907.....	158.207,35
Idem pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1908.....	2.000,00	Reserva para siniestros pendientes de liquidación idem.....	98.250,00
Primas cedidas á los reaseguradores (en el extranjero).....	69.290,82	Primas cobradas, incluso las cedidas á reaseguradores.....	325.726,95
Comisiones pagadas á los Agentes.....	72.039,27	Precio de pólizas.....	2.410,50
Gastos de las Agencias.....	4.236,25	Cobrado de los reaseguradores.....	1.593,79
Alquileres y gastos de Oficinas.....	3.084,50		17.336,52
Gastos generales proporcionales.....	32.250,17		
Primas reservadas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1908.....	182.863,47		
Beneficio.....	153.874,73		
<i>TOTAL.....</i>	598.555,11	<i>TOTAL.....</i>	598.555,11

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Delegado general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

« EL FENIX »

Compañía francesa de Seguros á prima fija sobre la Vida, autorizada en Francia en 9 de Junio de 1814 y 25 de Enero de 1816 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

DOMICILIADA EN { PARIS, RUE LAFAYETTE, 33.
MADRID, CALLE DEL PRÍNCIPÉ, 33.

Balance general en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Francos.	PASIVO	Francos.
Obligaciones de los accionistas.....	2.800.000,00	Capital social.....	4.000.000,00
Inmuebles.....	80.167.213,32	Reserva social de los Estatutos.....	4.160.000,00
Fondos de Estado franceses.....	11.891.572,40	<i>Fondos de guerra.</i> { Dotaciones de la Compañía.....	2.262.926,28
Empréstito á los Ayuntamientos y Departamentos franceses.....	11.288.863,22	{ Participaciones depositadas por los	2.665.365,41
Valores franceses garantizados por el Estado.....	114.600.983,15	asegurados.....	402.439,13
Diversos valores franceses.....	9.685.353,01	Reserva de provisión.....	5.700.000,00
Fondos de Estados extranjeros.....	55.460.582,17	Idem inmobiliaria.....	6.500.000,00
Diversos valores extranjeros.....	21.576.623,32	Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	745.442,23
Garantías depositadas en el extranjero.....	8.106.043,81		
Fondos colocados en hipoteca.....	30.098.389,13		
Anticipos sobre pólizas de Seguros de la Compañía.....	14.190.562,10		
Valor de los usufructos.....	1.161.721,00		
Valor de las nudas propiedades.....	26.625.756,65		
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos á Empresas registradas después de la publicación del Decreto Ministerial de 29 de Julio 1907.....	151.612,00		
Sumas debidas por los re- Sinistros á pagar.....	367.326,69	Por riesgos en curso (no deducidos los reaseguros) de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	379.808.363,28
aseguradores: por..... Seguros ó intereses vencidos y no pagados.....	59.999,26	a) A las Empresas registradas.....	11.169.307,33
Saldo de las cuentas abiertas en casa de varios banqueros.....	412.950,91	b) Idem id. no registradas.....	3.006.488,85
Efectos á recibir.....	7.397,35	Por riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto Ministerial de 29 de Julio de 1907.....	365.632.567,10
Primas vencidas y no cobradas.....	2.687.493,55		
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....	4.355.751,88	Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º, párrafo 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	623.731,23
Dinero en Caja.....	318.305,88	Siniestros por pagar.....	2.126.412,20
Saldo de las Agencias.....	2.922.923,57	Seguros vencidos y no pagados.....	1.414.324,19
		Intereses devengados y no pagados.....	371.485,10
		Alquileres cobrados por adelantado.....	461.521,50
		Sumas debidas á los asegurados participantes, por el ejercicio corriente.	509.443,66
		Idem id. id., por los ejercicios precedentes.....	289.440,02
		Dividendo debido á los Accionistas por el ejercicio corriente (limpio de impuestos).....	1.200.000,00
		Varios (Cuentas acreedoras).....	1.572.695,85
		Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	368.026,98
Total.....	398.370.458,47	Total.....	398.370.458,47

Es copia conforme con el original, á quo me remito.—El Delegado general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

« EL FENIX »

Compañía francesa de Seguros á prima fija sobre la vida, autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1879.

DOMICILIADA EN PARIS, RUE LAFAYETTE, NÚM. 33.
MADRID, CALLE DEL PRÍNCIPE, NÚM. 33.

CUENTA de Pérdidas y Ganancias de las operaciones en España, en el año 1908.

DEBE		HABER	
Francos.		Francos	
Pagos diversos (Participaciones intereses).....	24.681,20	Primas cobradas.....	625.371,55
Comisiones de los Agentes.....	65.969,10	Capitales colocados en Rentas vitales.....	5.218,90
Visitas médicas.....	4.515,00	Derechos de expedición de pólizas.....	1.481,00
Portes de cartas.....	1.300,56	Comisiones de reaseguros.....	189,65
Impresos y publicidad.....	774,75	Pérdida.....	177.682,64
Gastos judiciales.....	341,50		
Idem de Administración.....	67.046,38		
Sinistros.....	177.035,00		
Vencimientos.....	172.300,75		
Rescates.....	70.789,38		
Primas pagadas por reaseguros.....	21.240,25		
Aumento de la reserva automática.....	198.809,87		
	809.943,74	Total.....	809.943,74

Es copia conforme con el original, á quo me remito.—31 Delegado General de la Compañía en España, Francisco Lastres.

X-1009

Union Marine Insurance Company Limited.
COMPañIA INGLESA DE SEGUROS MARÍTIMOS
Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO		Pesetas.
Inversiones y préstamos, incluyendo propiedades inmuebles.....	18.186.645,52	
Varios deudores.....	2.616.953,22	
Intereses vencidos aún no recibidos.....	205.934,06	
Timbres en Caja.....	6.327,71	
Efectivo y valores en poder de Banqueros y en Caja.....	945.217,92	
	21.961.078,43	
PASIVO		
Capital: 65.400 acciones, de pesetas 500 cada una, pesetas 32.700.000, de las cuales sólo se han desembolsado pesetas 62,50 por acción.....	4.087.500,00	
Fondo de reserva.....	7.500.000,00	
Varios acreedores.....	646.579,39	
Dividendos no reclamados.....	4.405,00	
Cuenta de reaseguros.....	483.592,81	
Cuenta en suspenso de realización de inversiones.....	445.314,79	
Cuenta en suspenso de seguros.....	1.803.639,23	
Cuenta en suspenso de seguros, 1908.....	5.044.018,54	
Idem de ganancias y pérdidas.....	1.041.029,08	
	21.961.078,43	

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del Balance al 31 de Diciembre de 1908, de la Compañía de Seguros Marítimos «The Union Marine Insurance Company Limited», de Liverpool.
 Madrid á 31 de Diciembre de 1908.
 X-1617

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, día nuevo ó tarde de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
 Segunda idem, 12 pesetas.
 Tercera idem, 8 pesetas.